

INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-193-2024

SANTIAGO, 13 DE MAYO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

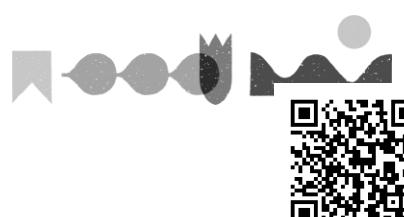
CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-193-2024, de fecha 26 de agosto de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") formuló cargos a INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA (en adelante, "la titular"), titular de la faena constructiva denominada "Pueblito Peñuelas", por infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Coquimbo, con fecha 30 de agosto de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179255332682.

3. Con fecha 26 de septiembre de 2024, dentro del plazo ampliado por la Res. Ex. N° 1/Rol D-193-2024, Cristtofer Antonio Barraza Alvarado, en representación de la titular INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA, presentó sus descargos junto con los anexos que indica.

4. Mediante la Res. Ex N° 2/ Rol D-193-2024 de fecha 9 de octubre de 2024, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el escrito de descargos,



por incorporados los documentos adjuntos y tener presente la personería de Cristtofer Antonio Barraza Alvarado para representar a la titular en el presente procedimiento sancionatorio.

5. Con posterioridad a la formulación de cargos, se han presentado las siguientes denuncias relacionadas con la UF:

Tabla 1. Denuncias recepcionadas

Nº	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	216-IV-2024	19-09-2024	Carla Edith Rodríguez Barrera	
2	251-IV-2024	31-09-2024		
3	15-IV-2025	09-01-2025		
4	84-IV-2025	14-02-2025	Claudia Andrea Castillo Cortés	
5	164-IV-2025	03-05-2025	Carla Edith Rodríguez Barrera	
6	168-IV-2025	04-05-2025		

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

6. Dado que las denuncias versan sobre la emisión de ruidos molestos, materia objeto del presente procedimiento sancionatorio, estas serán incorporadas al expediente.

7. Asimismo, se tiene presente que la denunciante Carla Edith Rodríguez Barrera ya tiene la calidad de interesada en el presente procedimiento sancionatorio.

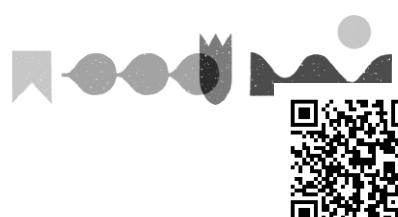
RESUELVO:

I. TÉNGASE POR INCORPORADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, las denuncias referidas en la Tabla N°1 de la presente resolución, las cuales se incorporan al expediente como antecedente de la presente resolución.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERSADA en el presente procedimiento, a la denunciante Claudia Andrea Castillo Cortés.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al representante legal de Inmobiliaria e Inversiones R y F SpA, en el domicilio registrado por esta Superintendencia.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a las y los interesados en el presente procedimiento.



Felipe Ortúzar Yáñez
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Inmobiliaria e Inversiones R y F SpA, en la dirección Av. Peñuelas Norte N° 161, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

Correo Electrónico:

- Danisa Cynthia Ávalos Urbina. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Nicole Isabel Cifuentes Muñoz. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Darío Alejandro Valenzuela Van Treek. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Pablo Alejandro Marcoleta Del Portillo. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Christian Ignacio Matzner Pérez. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Carla Edith Rodríguez Barrera. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Roberto Fabián Pino Gómez. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Verónica Susana Ponce Leng. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Claudia Andrea Castillo Cortés. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]

Rol D-193-2024

